

INFORME DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE
INTEGRAL REGULAR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

EBÉJICO

ANTIOQUIA

2006 - 2007

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA INTEGRADA
Medellín, julio - 2008

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL REGULAR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
EBÉJICO - ANTIOQUIA

Contralor General de Antioquia

Jorge Alberto Rojas Otálvaro

Subcontralora

Tatiana María Gutiérrez Pérez

Contralor Auxiliar Delegado

Wílmer Vicente Palacios Guerrero

Contralora Auxiliar de Auditoría Integrada

Eva Inés Sánchez Cortés

Contralor Auxiliar

José Nicolás Arenas Henao

Equipo de Auditoría

Alba Nubia Villa
Ana Maria Arango Mesa
Irma Orrego García
Francisco Javier Ramírez C.
Joaquina López Cardona

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
2.1 ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD	5
2.2 SITUACIÓN FINANCIERA y PRESUPUESTAL	5
2.3 CAMBIOS DE LA NORMATIVIDAD	6
3. DICTAMEN INTEGRAL	8
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
4.1. ASPECTOS A EVALUAR	12
4.1.1 Gestión Misional	12
4.1.2 Gestión Presupuestal y Tesorería	16
4.1.3. Gestión Financiera	23
4.1.4 Gestión Contractual	33
4.1.5 Evaluación al Sistema de Control Interno	42
4.1.6. Seguimiento a los Planes de Mejoramiento	46
4.2. OTROS ASPECTOS A EVALUAR	47
4.2.1 Evaluación de Acciones Implementadas	47
5 ANEXOS	48
5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO	48
5.2 EVALUACIÓN SATISFACCIÓN CLIENTE SUJETO DE CONTROL	49

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Antioquia en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Regular para la vigencias 2006 y 2007 en el Municipio de Ebéjico.

En desarrollo de este proceso el trabajo de Auditoría se concentró en la evaluación de los siguientes aspectos: Gestión Misional, Gestión Presupuestal y Tesorería, Gestión Financiera, Gestión Contractual, Evaluación al Sistema de Control Interno y Seguimiento a los Planes de mejoramiento. Los aspectos evaluados responden al análisis de su importancia relativa y a los riesgos asociados con los procesos y actividades ejecutadas.

Para la elaboración del Plan General de Auditoría, vigencia 2008, la selección del Sujeto de Control, se efectuó con base en las directrices emanadas por el Consejo Directivo de la Contraloría General de Antioquia y en los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Audite 3.0, adoptada por este Ente Fiscalizador con Resolución 1100 de noviembre 9 de 2007.

Es importante resaltar que los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración, dentro del desarrollo de la auditoría. Las respuestas presentadas por la Entidad al igual que los soportes allegados, fueron analizados y considerados para elaborar el informe definitivo de auditoría.

Dada la importancia estratégica que el Municipio tiene tanto para la región del Occidente como para el Departamento de Antioquia, la Contraloría General de Antioquia, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

2.1 ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

El Gobierno Municipal en cabeza de su Alcalde, tiene como misión institucional, contribuir a la modificación de las causas estructurales de la extrema pobreza local, creando las bases para consolidar un proceso de desarrollo sostenible en el largo plazo, cuyo horizonte sea el pago de la deuda social mediante dos momentos correspondientes: La recuperación de la viabilidad económica y financiera del Ente Territorial y la distribución prioritaria, equitativa y eficiente de los recursos públicos, con el objeto de devolver a los habitantes la confianza en sus gobernantes y en la autoridad legítimamente constituida, con importante actividad cultural y de alta calidad de vida donde se promueva el crecimiento económico y desarrollo social de la comunidad, en un marco ambiental sustentable y sostenible.

De acuerdo con esta concepción, el Municipio ha realizado esfuerzos para desarrollar acciones encaminadas a resolver problemas que se traducen en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, además de la implementación de metodologías tendientes al mejoramiento continuo para una mayor eficiencia y eficacia de las actuaciones administrativas.

2.2 SITUACIÓN FINANCIERA y PRESUPUESTAL (Cifras en pesos)

Durante el desarrollo de este aspecto, se verificó en forma selectiva que las transacciones financieras, económicas y sociales efectuadas por la Entidad fueran registradas dentro del presupuesto, igualmente, el cumplimiento de las disposiciones legales.

➤ *Presupuesto vigencia 2006*

Para la vigencia 2006 mediante Acuerdo 009 del 29 de noviembre de 2005 se aprobó el presupuesto inicial de ingresos por valor de \$3.917.643.480, con adiciones por \$5.241.625.504, para un presupuesto definitivo de \$9.159.268.985 y un recaudo de \$5.009.612.191 equivalente al 54.69% de cumplimiento, el presupuesto inicial de gastos fue \$3.917.643.480 adicionado en \$5.241.625.504 para un presupuesto final de \$9.159.268.985, los gastos reales en la misma vigencia fueron de \$5.378.917.550, equivalente a un 58.72%.

➤ *Presupuesto vigencia 2007*

Para la vigencia 2007 mediante Acuerdo 006 del 2 de diciembre de 2006 se aprobó el presupuesto inicial de ingresos por valor de \$3.973.753.099, con adiciones por \$4.904.950.852, para un presupuesto definitivo de \$8.878.703.952 y un recaudo de \$7.872.910.106 equivalente al 88.67% de cumplimiento, el presupuesto inicial de gastos fue por valor de \$3.973.753.099, con adiciones por \$4.904.951.237, para un presupuesto definitivo de \$8.878.704.337 los gastos reales en la misma vigencia fueron de \$6.829.120.528, equivalente a un 76.91%.

2.3 CAMBIOS DE LA NORMATIVIDAD

En diciembre de 2003 se expidió la Ley 863, posteriormente la Ley 901 de 2004 y luego la Ley 998 de 2005, que extendió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2006, para llevar a cabo la depuración de saldos dentro del saneamiento contable, ordenado inicialmente por la Ley 716 de 2001.

Es pertinente precisar que el Artículo 79 de la Ley 998 de 2005, fue declarado inexecutable por parte de la Corte Constitucional, mediante sentencia C-457 del 7 de junio de 2006, por la violación del principio de unidad de materia, contemplado en el Artículo 158 de la Constitución Política.

Así mismo, se tiene la Ley 819 de 2003, Normas Orgánicas de Presupuesto para la Transparencia Fiscal y la Estabilidad Macroeconómica, la cual establece en el párrafo transitorio del Artículo 8, que lo preceptuado en este Artículo empezará a regir una vez sea culminada la siguiente transición.

El mismo determina: “El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006”.

Se tiene además, el Decreto 1599 de mayo 20 de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, proferido por El Departamento Administrativo de Función Pública, el cual en el Artículo 4 Transitorio, establece que las entidades obligadas a implementar el Sistema de Control Interno, deberán adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano en un término no superior a veinticuatro (24) meses, el cual fue prorrogado por medio del Decreto 2621, veinte (20) meses más, a partir de agosto tres (3) de 2006, derogado a su vez por el Decreto 2913 de 2007, que extendió el plazo hasta diciembre 8 de 2008.

La Ley 617 de 2000 obliga a que se reestructuren los gastos de funcionamiento, exigiendo mayor eficiencia y eficacia en la administración municipal.

La Ley 715 de 2001 modificó la distribución y asignación de los recursos de la Ley 60 de 1993.

La Ley 734 de 2002 que define como destinatarios de la Ley Disciplinaria los miembros de las corporaciones públicas, empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Para los mismos efectos se aplicará a los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República, los integrantes de la Comisión de Lucha Ciudadana contra la Corrupción y las personas que administren los recursos de que trata el Artículo 338 de la Constitución Nacional.

La Resolución 354 de 2007 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y se define su ámbito de aplicación; se modifica mediante la Resolución 356 de 2007, en lo atinente al Catálogo General de Cuentas y los Procedimientos Contables.

Medellín,

Doctor
JAIME WITHER SÁNCHEZ POSADA
Alcalde Popular
Ebéjico, Antioquia

Asunto: Dictamen Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Regular
vigencias 2006 y 2007

La Contraloría General de Antioquia con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Regular a la Administración que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2007, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de planes y programas en materia ambiental y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de Antioquia, quien a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración del Sujeto de Control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por el Ente Territorial, lo cual contribuye al mejoramiento continuo del mismo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Antioquia, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

➤ CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS

A pesar que el Municipio de Ebéjico no acató en su totalidad las disposiciones que regulaban el manejo de los programas y proyectos de los cuales se podía determinar el cumplimiento del Plan de Desarrollo la gestión adelantada por la Administración Municipal en el período evaluado se encuentra en un estado de cumplimiento medio; las metas planteadas en cuanto a vivienda y mantenimiento de la malla vial se cumplieron razonablemente.

En lo referente al manejo presupuestal, no se acato lo establecido en el Decreto 111 de 1996, ya que no le dieron cumplimiento a los artículos 18, 67, 71, 73, 82 y 89.

➤ CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN MISIONAL

Los sectores de inversión contenidos en el plan plurianual y en la ejecución de los recursos del Municipio, presentan un nivel medio del cumplimiento de la gestión, según las inversiones realizadas en la vigencia evaluada. Por su parte los Planes Operativos Anuales de Inversiones no incluyeron indicadores que permitieran determinar el avance de cada uno de los proyectos financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones; no obstante lo anterior, se determina una gestión aceptable sobre los programas y proyectos de inversión municipal.

➤ OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, no presentan razonablemente la situación financiera de la Administración Municipal de Ebéjico al 31 de diciembre de 2007, así como el resultado del Estado

de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

➤ CONCEPTO SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO

En nuestra opinión, la cuenta general del presupuesto del Municipio de Ebéjico, rendida en las vigencias 2006 y 2007, no acató lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

➤ CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

De acuerdo con el concepto desfavorable sobre la gestión y resultados, la opinión negativa de la razonabilidad de los estados contables y un Sistema de Control Interno con un nivel de avance bajo, la cuenta rendida por la Administración Municipal de la vigencia 2007, no se fenece.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de Antioquia, (Piso 7, oficina 726, Correspondencia), dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte del Ente Territorial, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Adicionalmente, la Administración Municipal deberá remitir cada seis (6) meses y hasta tanto no haya ejecutado en su totalidad las acciones de mejora que proponga y que sean avaladas por este Órgano de Control, un informe detallado en el que especifique el avance en el cumplimiento de este Plan.

Finalmente, se remite la encuesta de satisfacción al cliente para su diligenciamiento, la cual es sumamente importante para la Contraloría General de Antioquia, dado que la misma permite retroalimentar el proceso auditor y el

portafolio de servicios que ofrece el Ente Fiscalizador, en aras del mejoramiento continuo.

Atentamente,

EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS
Contralora Auxiliar de
Auditoría Integrada

JOSÉ NICOLÁS ARENAS HENAO
Contralor Auxliar

P/E Equipo Auditor
R/ José Nicolás Arenas Henao, Contralor Auxiliar
Albeiro Herrera Agudelo y Flor Alba Pérez Pinilla, Contralores Auxiliares, Comité Operativo

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. ASPECTOS A EVALUAR

4.1.1 Gestión Misional

La evaluación se hizo con el propósito de determinar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en la vigencia 2007, que contribuyeron al desarrollo del Municipio. Igualmente, se evaluaron de forma selectiva el cumplimiento de los diferentes proyectos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo para el período sujeto a examen y se verificará como los mismos contribuyeron a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Adicionalmente, la evaluación del plan de desarrollo se orientó a constatar el cumplimiento de la normatividad vigente la cual se encontró ajustada a ésta.

De conformidad con el Artículo 272 de la Constitución Política, corresponde a las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales el ejercicio del control fiscal, definido como la vigilancia de la gestión fiscal de los municipios y entidades del orden territorial. La Ley 42 de 1993 en su Artículo 9°, dispone que para el ejercicio del control fiscal se apliquen entre otros el control de gestión y resultados.

De conformidad con el Artículo 272 de la Constitución Política, corresponde a las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales el ejercicio del control fiscal, definido como la vigilancia de la gestión fiscal de los municipios y entidades del orden territorial, la Ley 42 de 1993 en su Artículo 9°, dispone que para el ejercicio del control fiscal se apliquen entre otros el control de gestión y resultados.

El Plan de Desarrollo del municipio de Ebéjico denominado “ADMINISTRACIÓN CON SENTIDO SOCIAL”, aprobado mediante Acuerdo 016 del 29 de mayo de 2004, está conformado por ocho (8) problemas y doscientos cincuenta y dos (252) metas que recogen, ordenan y articulan los planteamientos contenidos en el Plan de Desarrollo. No se pudo evaluar el cumplimiento de éstas en la vigencia 2006-2007, porque los funcionarios de la Administración son nuevos y desconocen la gestión anterior, por lo que éste debería ser verificado con los responsables de los procesos en el período evaluado.

Para orientar el Plan de Desarrollo se tomó como base el Programa de Gobierno inscrito en la Registraduría Nacional del Estado Civil, que de acuerdo con la Ley 131 de 1994 es de obligatorio cumplimiento y se orienta a cada una de las acciones de acuerdo a las funciones territoriales, sociales, económicas y ambientales de la Constitución Nacional y las leyes, pero basados

fundamentalmente en la planeación participativa, concertación comunitaria y el interés colectivo.

Con este Plan de Desarrollo se pretende además la protección del medio ambiente, a través del aprovechamiento racional de los recursos naturales, la protección de las micros cuencas, el manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos, el adecuado uso del suelo, etc.

Para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal se utilizó la metodología MAPP (Método Altadir de Planificación Popular), el cual está adecuado especialmente para el procesamiento de problemas del nivel de complejidad que enfrentan los municipios, juntas de acción comunal, consejos municipales, cooperativas, etc. Es un método simple que trabaja con técnicas de discusión en grupos, permitiendo identificar soluciones creativas a los problemas.

En cumplimiento a la Ley 152 de 1994, presento a la comunidad Ebejicana el Plan de Desarrollo Municipal “*Administración con sentido social*” 2004-2007, el cual se elaboró siguiendo los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial que establece en corto, mediano y largo plazo las acciones para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio municipal, la utilización del suelo y los compromisos adquiridos con la comunidad al inscribir el Programa de Gobierno.

En forma general la metodología siguió las etapas:

1. Inicialmente se hicieron reuniones con la comunidad para seleccionar los problemas que aquejan al municipio.
2. Una vez seleccionados los problemas y conformados los equipos de trabajo, se hizo la descripción del problema, mediante la identificación de los hechos que evidencian la existencia de éste; es decir, aquellos síntomas que permiten identificar que verdaderamente existe el problema y su magnitud.
3. Después de tener descrito el problema se hizo el análisis de las causas y las consecuencias (árbol del problema). Las causas que son los hechos o situaciones insatisfactorias que contribuyen a la generación o evolución del los síntomas del problema y las consecuencias que son los impactos que tiene el problema analizado sobre otros problemas. Las causas son de naturaleza variada y están relacionarlas unas con otras, o sea, lo que se conoce como relación de causalidad.
4. Una vez analizadas cada una de las causas, se identificaron aquellas que pueden ser afectadas para alcanzar la solución del problema (nudos críticos) y

los actores o responsables en controlar cada una de ellas. La afectación de estas causas se hace mediante las operaciones o actos de intervención, las cuales comprende un conjunto coherente de acciones destinadas a alterar uno o varios nudos críticos del problema y se caracteriza porque algunas están dentro de la gobernabilidad del actor (alcalde) y otras no. Cuando la intervención del actor combina variables bajo control de éste se denomina OPERACIÓN y cuando se actúa sobre variables fuera de la gobernabilidad del actor, pero en el espacio donde éste puede tener o no alguna influencia, se denomina DEMANDA DE OPERACIÓN.

5. Por último se presupuestó el Plan de Desarrollo Municipal para saber su costo y determinar las contribuciones que cada parte debe hacer para materializarlo. Este presupuesto se hizo por operaciones.

Debido a que el Plan de Desarrollo no contó con un plan de inversiones bien elaborado que incluyera indicadores tal como se plasma en el hallazgo N° 4 resulta difícil para la auditoría evaluar la meta financiera con respecto a lo propuesto en dicho plan que arroje un resultado confiable.

Hallazgos

1. El Consejo Municipal de Planeación creado mediante Acuerdo 006 de marzo 1 de 1998, no fue operante ya que no se encontraron actas o informes que puedan demostrar que éste hizo seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, ni que haya coordinado y supervisado acciones tendientes a lograr el alcance del Plan de Desarrollo, inobservando el capítulo IX Artículo 33 y 42 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994, y con el Artículo 6 del acto administrativo mediante el cual fue creado.
2. El Banco de Programas y Proyectos no cumple con el propósito para el cual fue creado, al no poseer registro de cada uno de los programas y proyectos con viabilidad técnica, ambiental y socioeconómica, inobservando lo establecido en el artículo 27 de la Ley 152 de 1994 y el Artículo 68 del Decreto 111 de 1996.
3. No fue posible evidenciar la presentación de informes sobre la ejecución del Plan de Desarrollo y de sus distintos componentes, ni la forma como se está dando cumplimiento al plan de inversiones públicas aprobado en el plan de desarrollo, inobservando los Artículos 30 y 43 de la Ley 152 de 1994.

4. El Plan de Desarrollo para vigencia 2006-2007 del Municipio no contiene el plan de inversiones a corto plazo, donde se pueda verificar el cumplimiento de las metas financieras, inobservando el Artículo 31 de la Ley 152 de 1994.
5. De acuerdo a la información que se encuentra en el plan de acción del 2006, en el sector Educación, en actividades programadas se dio la construcción de la primera etapa de la planta física de la Institución Educativa San Pío X en la vereda el Zarzal, donde se presupuestaron \$143.990.000 y se ejecutaron \$479.998.573, comparado lo ejecutado en el plan de acción contra lo ejecutado en el presupuesto de egresos de 2006, existe una diferencia de \$465.599.573, además este proyecto no se encuentra formulado en el Plan de Desarrollo.
6. Aparecen actividades programadas en el plan de acción referente a la construcción y mejoramiento de vivienda con unos recursos ejecutados que no corresponden a lo ejecutado en el movimiento presupuestal de egresos correspondiente a la vigencia 2006, los cuales se relacionan a continuación.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTADO PLAN DE ACCIÓN	EJECUTADO PLAN DE ACCIÓN
Ejecutar programas de mejoramiento de vivienda en la zona rural, favoreciendo familias de los niveles 1 y 2	\$147.695.019	\$314.243.239
Conseguir recursos ante las diferentes entidades para intervenir las viviendas de familias con escasos recursos	\$51.816.987	\$137.360.029
Conseguir recursos ante las diferentes entidades para intervenir las viviendas de familias con escasos recursos	\$54.386.449	\$125.350.569
Conseguir recursos ante las diferentes entidades para intervenir las viviendas de familias con escasos recursos	\$80.165.352	\$548.023.887

Fuente: Ejecuciones presupuestales 2006, 2007
 Elabore: Alba Nubia Villa, Técnico Operativo

Con lo anterior se evidencia que no hubo armonización que garantice una coherencia entre lo formulado presupuestalmente y las metas planteadas en los planes durante las vigencias auditadas 2006-2007 inobservando el Artículo 28 de la Ley 152 de 1994.

7. Revisada la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2007 se encontró que hubo un recaudo por valor de \$258.894.303 referente al convenio 07-Cf.-150542 segunda etapa Colegio San Pío X, comparándola con la ejecución de gastos, este valor no aparece registrado y este proyecto no aparece contemplado en el plan de acción de la vigencia.

8. No se encontraron documentos que evidenciaran la existencia de planes de acción elaborados en las secretarías de Salud y de Gobierno del Municipio, solo se encuentran en la Secretaria de Plantación, y un poco incoherentes, porque no se articulan con los demás planes ni con la ejecución del presupuesto; no se les realizó ningún seguimiento para mirar el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios y los costos unitarios, en ninguno caso aparece aprobación por el respectivo consejo municipal, inobservando el artículo 41 de la Ley 152 de 1994.

4.1.2 Gestión Presupuestal y Tesorería

(Cifras en pesos)

Se verificó el recaudo y aplicación de las siguientes tarifas así:

- Predial para el año 2007, se presupuestaron \$278.747.609, recaudándose \$141.064.923, equivalente a un 50.60%, el cual se destinó a funcionamiento.
- Predial para el año 2006, se presupuestaron \$335.830.004, recaudándose \$288.300.816, equivalente a un 85.84%.
- Industria y Comercio, para el 2007 se presupuestaron \$99.079.780, recaudándose \$89.802.874, para una ejecución del 90.63%, dineros destinados al funcionamiento de la Administración Municipal.
- Industria y Comercio para el año 2006, se presupuestaron \$80.679.384, recaudándose \$79.245.324, equivalente a un 98.22%.
- La Estampilla Pro Cultura fue creada mediante Acuerdo Municipal 003 de marzo 3 de 2003, en la vigencia 2007 se presupuestaron \$9.565.935, recaudándose \$7.858.101 para una ejecución del 82.14%, dineros destinados a inversión de la Administración Municipal.
- En la vigencia 2006 la Estampilla Procultura se presupuestaron \$6.618.663, recaudándose \$5.768.456 para una ejecución del 87.15%, dineros destinados a inversión de la Administración Municipal.
- La estampilla Pro-Hospital, fue creada mediante Acuerdo 007 del 27 de febrero de 2004, en la vigencia 2007 se presupuestaron \$ 15.193.434 y se recaudaron \$ 25.488.927 para una ejecución del 167.76%.
- En la vigencia 2006 se presupuestaron \$ 26.694.523 y se recaudó \$ 18.708.770 para una ejecución del 70.08%.

Hallazgos
(Cifras en Pesos)

9. Mediante Acuerdo 006 del 2 de diciembre de 2006 se aprueba el presupuesto para la vigencia fiscal 2007 en la suma de \$4.062.753.099, en la ejecución presupuestal de la vigencia 2007 el presupuesto inicial es de \$3.973.753.099, con una diferencia de \$89.000.000 por debajo de lo aprobado, contrariando el Artículo 346 de la Constitución Nacional y en el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996.
10. La Administración para las vigencias auditadas no presentó Decreto de Liquidación, por lo tanto no se pudo realizar la comparación del Acuerdo del presupuesto aprobado con dicho decreto, inobservando lo estipulado en el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996.
11. La Administración no ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley 819 de 2003 sobre ajuste anual al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
12. La Administración a pesar de haber elaborado el Plan Anual Mensualizado de Caja, en las vigencias 2006 y 2007 no le dio aplicabilidad al mismo, inobservando el Artículo 73 del Decreto 111 de 1996.
13. Se evidenció que no se efectuaron arquezos de fondos a la Tesorería General, lo que no permite que se detecten errores o irregularidades oportunamente en el manejo de los valores en caja; lo anterior, obedece a la ausencia de controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos. Inobservando el contenido del Artículo 1 parágrafo único de la Ley 87 de 1993.
14. El Municipio no contó con un procedimiento documentado que describiera los pasos a seguir para la elaboración, aprobación, registro, modificaciones, liquidación, informes y control del presupuesto, así como las dependencias y los empleados responsables de su aplicación, debidamente aprobado mediante acto administrativo. La falta de éste manual dificulta la estandarización de las actividades y no permite contar con una fuente de consulta para que las operaciones se mantengan de manera independiente a los responsables, inobservando el contenido del Artículo 1 parágrafo único de la Ley 87 de 1993.
15. Al cierre de las vigencias auditadas, la entidad no constituyó por medio de acto administrativo las cuentas por pagar y las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se habían cumplido, inobservando el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

- 16.No se halló evidencia de la participación de la oficina de Control Interno o de quien hiciera sus veces, en la Secretaria de Hacienda, en lo correspondiente a la revisión del manejo, custodia y administración del efectivo y arqueos periódicos, ni se encontraron soportes de observaciones o recomendaciones resultantes de las evaluaciones de Control Interno. Inobservando con ello los procedimientos establecidos en los Artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.
- 17.Al cotejar los egresos de las vigencias auditadas se pudo observar que faltan muchos comprobantes de egresos que no se sabe por que cuentas se pagaban, los recibos oficiales de ingresos y egresos no estaban debidamente diligenciados y la secuencia numérica y cronológica de los recibos oficiales de Caja, estaba en total desorden e incompleta, y con enmendaduras, demostrándose una vez más la falta de Control Interno, contraviniendo lo estipulado en los Artículos 2 y 3 Literal E de la Ley 87 de 1993 y el Artículo 15 de la Ley 42 de 1993.
- 18.Los decretos modificatorios presentados a la comisión carecen del certificado de disponibilidad presupuestal previo que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto para traslados, y el Contador para adiciones, contraviniendo lo estipulado en los Artículos 71 y 82 del Decreto 111 de 1996.
- 19.La Administración no ha dado cumplimiento a lo previsto en el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, por medio del cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, Normalización de la cartera Pública, y a la cual se le debía dar aplicabilidad dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia de dicho Decreto, esto con el fin de generar una política financiera que permita a los contribuyentes llegar a un acuerdo de pago y de esta manera mejorar la cartera tributaria.

Gestión en la recuperación de la Cartera:

IMPUESTO PREDIAL

AÑO FISCAL	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO TOTAL
2006	111.680.228	224.149.775	335.830.004	288.300.816
2007	214.118.939	64.628.669	278.747.609	141.064.923

Fuente: Ejecución presupuestal 2006-2007 presentada por la Administración
Elaboro: Irma Orrego García- Técnico operativo

De acuerdo con el cuadro anterior la gestión en la recuperación de cartera fue deficiente para la vigencia fiscal 2006-2007.

20. Al revisar los egresos emanados durante las vigencias auditadas, se observa que la Administración Municipal con la cuenta corriente, Fondos Comunes, alimentada posteriormente con recursos del Sistema General de Participaciones, hace Unidad de Caja, ya que cancela pagos de obligaciones correspondientes a funcionamiento, tales como servicio de transporte para concejales, contratos de prestación de servicios, viáticos, nómina de personal y servicios públicos, entre otros, inobservando el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001.
21. En el estudio realizado a todos los comprobantes de egresos de las vigencias, se pudo detectar que los Restaurantes Escolares no tienen cuenta aparte tal como lo indica el COMPEs, además se detectó que lo correspondiente a Restaurante Escolar se cancela por la cuenta SGP Propósito General 002-2 realizando así Unidad de Caja, prohibida en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001.
22. La Administración canceló mediante la O.P. 1338 del 24/10/06, la Resolución número 091 de 2007, la cual reconoce unos intereses, producto de la Sentencia número 452-2003 del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín a la doctora Sor Beatriz Álvarez Gómez apoderada del señor Arcadio de Jesús Gañan Álvarez, lo cual se constituye en un posible detrimento patrimonial, por valor de \$20.000.000
23. La Administración canceló mediante la O.P. 348 del 11/3/06, el pago de la Sentencia número 06 de 2004 del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín a favor de los señores Leoncio Correa, Francisco Javier Penagos, Juan de Dios Álvarez, Norberto Cano, Arcadio de Jesús Gañan, cuya apoderada es la doctora Sor Beatriz Álvarez Gómez, lo cual se constituye en un posible detrimento patrimonial, por valor de \$12.625.986
24. La Administración canceló mediante el C.E. 995 del 6/7/07, la Resolución número 091 de 2007, la cual reconoce unos intereses, producto de la Sentencia número. 452-2003 del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín a la doctora Sor Beatriz Álvarez Gómez apoderada del señor Arcadio de Jesús Gañan Álvarez, lo cual se constituye en un posible detrimento patrimonial, por valor de \$8.344.541.84
25. La Administración cancela al señor Héctor Darío Restrepo Velásquez el pago de la Sentencia del 8 de septiembre de 2006, del T.A.A a favor de la doctora Lisbeth Arboleda Espinosa, cuyo apoderado es el doctor Héctor Darío, por valor de \$3.000.000, cuyo objeto era la prestación de servicios profesionales de asesora jurídica por un valor de 27.907.732, 80 con el acuerdo de pago

quedan en \$19.907.732 de los cuales sólo ha pagado la primera cuota las otras dos no las ha cancelado. (Se debe proyectar control de advertencia).

26. Se celebró de manera irregular la contratación con el señor Hugo Antonio Ortiz Bedoya, correspondiente a las ordenes de servicios números 046-412-581-771-1211-1445-1538-1543-1702-1794-1957-1966 realizadas durante la vigencia 2007 para realizar visitas domiciliarias, remisiones de la población a los programas de promoción y prevención a la ESE Hospital San Rafael contempladas en la Resolución número 412 de 2000, llenar las historias de vacunación, elaborar y actualizar el censo de canalización del PAI, elaborar y actualizar croquis de las veredas, corregimientos y área urbana. Lo anterior evidencia una desviación de poder al evadir el proceso de celebración de contratación directa por valor de \$11.407.000 , lo que permitiría además al Municipio la presentación de pluralidad de ofertas con la posibilidad de obtener mayores beneficios evadiendo el cumplimiento de requisitos de Ley tales como: Fotocopia de la cédula, aprobación de la garantía única, autoliquidación del pago de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, certificado judicial, certificado de la Contraloría de no ser Responsable Fiscal, certificado de antecedentes penales de la Procuraduría. No se evidenció el respectivo contrato y el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos en el numeral 8 del artículo 24 Principio de Transparencia de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, particularmente en lo establecido en el capítulo 3 del Decreto 2170 de 2002.
27. Revisado el Boletín de Tesorería a diciembre 31 de 2007, no se pudo realizar un comparativo entre los fondos y los bancos, ya que existen cuentas sin denominación, la Administración no tiene conocimiento a que fondos corresponden, lo que permite certificar que no hay verdadero registro entre fondos y cuentas, lo que dificulta el proceso auditor
28. Se encontró que la cuenta corriente 933-361835-41 no está incluida en el Boletín de Tesorería, significa esto que los saldos que manejan en Tesorería no son confiables ni reales. Con lo que se demuestra que la Administración no dio cumplimiento a la Ley 716 de 2001 en cuanto al saneamiento Contable Público.
29. La Administración canceló aportes al ISS de manera inoportuna, lo que generó intereses moratorios por la suma de \$6.704.530 lo que se configura en un presunto detrimento patrimonial.

O.P	Fecha Pago	Año	Valor
0081	4/2/06	1995	777.000
0081	4/2/06	1996	141.527

O.P	Fecha Pago	Año	Valor
0081	4/2/06	2002	1.191.682
0081	4/2/06	2003	856.564
0081	4/2/06	2004	365.301
178	6/2/07	2005	415.621
359	13/3/07	2005	415.239
698	11/5/07	2005	951.778
698	11/5/07	2007	12.849
1033	12/7/07	2006	834.306
1328	1/9/07	2006	742.663
TOTAL			6.704.530

Fuente: Archivo Municipio
Elaboró: Irma Orrego García

30. La Administración canceló al Sena la suma de 2.287.300 por concepto de intereses, según pagaré 052005-170. De lo anterior se presume un detrimento patrimonial.
31. La Administración a través del C.E. 920 del 22/6/07 hace una devolución a la D.S.S.A., ya que no ejecutaron lo pactado en el Convenio CL 630-2006 rubro Programa Integral Adulto Mayor, demostrando con ello ineficiencia en la gestión, ya que de \$7.150.000 que era el valor del convenio \$6.050.000 correspondían a la Dirección Seccional de Salud, y éste valor fue reintegrado en su totalidad.
32. La Administración firmó un acuerdo de pago con la DIAN por impuestos, retenciones, sanciones, actualización e intereses según Resolución Nro. 811-084 del 1 de junio de 2005 según convenio y formas de pago establecidas entre la DIAN y el Municipio. El valor de la sanción asciende a la suma de \$102.720.000. Lo anterior se configura en un presunto detrimento patrimonial por este valor.
33. La Administración firmó un pagaré con el ICBF por concepto de aportes del 3% sobre las nóminas mensuales de salarios ordenados por la Ley 89 de 1998 por valor de \$16.955.793, de los cuales \$501.898 corresponden a intereses de financiación al 6% efectivo anual con un plazo de nueve meses. Lo anterior se constituye en un posible detrimento patrimonial por \$501.898.
34. La Administración canceló por la cuenta Propósito General lo correspondiente a Fiestas Tradicionales del Retorno Ebejicano, sin presentar acto administrativo que asegure dicho proceder, además que el rubro es de SGP Cultura. Esto contraviene lo estipulado en los Artículos 15 y 18 del Decreto 111 de 1996, además de lo estipulado en el Artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001. Lo

anterior se constituye en un posible detrimento patrimonial por valor de \$12.000.000.

O.P	FECHA	BENEF.	CONCEPTO	VALOR	RUBRO
1329	18/10/06	Cootrasadeb	P. S. para gastos lúdicos, recreativos y culturales	6.000.000	21221603
1455	14/11/06	Cootrasadeb	Actividades fiestas tradicionales	6.000.000	24371118
TOTAL				\$12.000.000	

Fuente: Comprobantes de Egresos
Elaboró: Irma Orrego García- Técnica Operativa

35. La Administración canceló por la cuenta Propósito General lo correspondiente al reinado Departamental de la Juventud, sin presentar acto administrativo que asegure dicho proceder, además de que el rubro es SGP Cultura, esto contraviene lo estipulado en los Artículos 15 y 18 del Decreto 111 de 1996. Además de lo estipulado en el Artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001. Lo anterior se constituye en un posible detrimento patrimonial por valor de \$2.000.000.

O.P.	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	RUBRO
1897	1/12/07	Cootrasadeb	Representar al Mpio en el reinado	2.000.000	21221603
TOTAL				\$2.000.000	

Fuente: Comprobantes de Egresos
Elaboró: Irma Orrego García- Técnica Operativa

36. La Administración canceló al señor César Restrepo Maya, la suma de \$700.000 por concepto de Pago servicio de mantenimiento de los vehículos del Comando de Policía, a través de la cuenta Propósito General y el rubro 21221910 Compra de Equipo, otros Sectores de Inversión, contraviniendo lo estipulado en el Artículo 18 del Decreto 111 de 1996.

37. La Administración Municipal, en las vigencias evaluadas, no dio cumplimiento a los Artículos 21 y 22 de la Ley 100 de 1993 y al Artículo 48, Numeral 28 de la Ley 734 de 2002, los cuales hacen relación a no realizar puntualmente los pagos por concepto de Aportes Parafiscales al SENA, ICBF, ESAP e Institutos Técnicos, Caja de Compensación Familiar, Fondo de Previsión Social. La Entidad quedó con cuentas por pagar a diciembre 31 por concepto de aportes en pensiones, salud, riesgos profesionales, nómina de vinculados, nómina de jubilados y aportes parafiscales, lo que puede ocasionar el pago de intereses, sanciones y costas judiciales, producto de demandas falladas en su contra, lo que puede llegar a constituirse en posible detrimento al patrimonio público.

38. Se debe realizar Control de Advertencia a la Administración por el acto administrativo número 130 hx 3653 del 21 de enero de 2008 emanado de la Corporación Autónoma Regional de Centro de Antioquia - Corantioquia. Por violación a la normatividad vigente, con el inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario de la municipalidad. Se requiere al Municipio para que de forma inmediata proceda a implementar las medidas ambientales pertinentes, ya que el no cumplimiento a lo acatado acarrearía sanciones que puedan generar intereses, los cuales se constituirían en posible detrimento patrimonial.

4.1.3. Gestión Financiera

La Auditoría practicada por la Contraloría General de Antioquia, a los Estados Contables producidos por la Entidad con fecha de corte a diciembre 31 de 2007, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la presentación y contenido de los mismos.

Los principales asuntos observados durante el proceso auditor que afectan la razonabilidad de las cifras reveladas en los Estados Contables son:

Hallazgos (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Grupo 11, Efectivo

39. Si bien es cierto, que se realizaron conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2007, sin embargo no se han efectuado los registros en el libro de bancos, en la mayoría de las cuentas bancarias sus saldos son diferentes con lo conciliado, denotando ausencia de concordancias de cifras entre las áreas de tesorería y contabilidad, con el fin de que se reflejen datos ajustados a la realidad.

El Grupo Efectivo, se sometió al proceso de Saneamiento Contable a diciembre de 2006, sin embargo a diciembre 31 de 2007, siguen cuentas bancarias con un saldo mínimo, inactivas, sin saldo, con saldo negativo, con diferencia en tesorería y contabilidad.

Lo anterior, no esta acorde con la Resolución 048 de 2004, reemplazada por la Resolución 034 de 2008 y el Instructivo 1 de diciembre de 2007, referente al cierre contable, emanada de la Contaduría General de la Nación.

Grupo 13, Rentas por Cobrar.

40. La Cuenta 1305. Rentas por Cobrar - Vigencia Actual, registra un saldo de \$128.099, en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, generando una subestimación sobre el valor contable de \$17.952, toda vez que en los documentos soportes aportados por el Tesorero Municipal por el concepto de vigencia actual registra \$146.051, debido a la falta de conciliaciones entre las áreas de Tesorería y Contabilidad, para que revelen en forma fidedigna y razonable los estados financieros del año 2007, este hecho va en contravía del numeral 1.4.2 del Instructivo 1 de diciembre de 2007, emanado de la Contaduría General de la Nación.
41. La Cuenta 1310. Rentas por Cobrar - Vigencia Anterior, registra un saldo de \$866.748, en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, generando una sobrestimación sobre el registro contable por \$294.259, toda vez que en los documentos soportes aportados por el Tesorero Municipal por el concepto de vigencia anterior registra \$572.489, debido a la falta de conciliaciones entre las áreas de Tesorería y Contabilidad, para que revelen en forma fidedigna y razonable los estados financieros del año 2007, este hecho va en contravía del numeral 1.4.2 del Instructivo 1 de diciembre de 2007, emanado de la Contaduría General de la Nación.
42. La Administración Municipal a diciembre 31 de 2007, no a realizado el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, para no sobreestimar estos registros, ya que no se reconoce en las cuentas de orden deudoras y acreedoras el valor de la sobretasa o porcentaje ambiental de acuerdo al valor liquidado equivalente al porcentaje, y de acuerdo a los soportes suministrados por la Tesorería Municipal ascienden a \$69.791, incumpliendo lo establecido en la Resolución 356 de 2007, Régimen de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos.

Grupo 14, Deudores.

43. Referente al Grupo 14. Cuenta 1401. Deudores, Ingresos No Tributarios Intereses, registra en el Balance General al 31 de diciembre de 2007 \$465.791, generando una sobrestimación sobre el registro contable por \$3.883, toda vez que en los documentos soportes aportados por el Tesorero Municipal registran \$461.908, debido a la falta de conciliaciones entre las áreas de Tesorería y Contabilidad, para que revelen en forma fidedigna y razonable los estados financieros del año 2007, este hecho va en contravía del numeral 1.4.2 del Instructivo 1 de diciembre de 2007, emanado de la Contaduría General de la Nación.

44. La Cuenta 1470. Otros Deudores Créditos Empleados, registra en el Balance General al 31 de diciembre de 2007 \$36.729, la cual genera una sobreestimación por \$6.650 en los Estados Financieros, toda vez que en los documentos soportes aportados por el Tesorero Municipal registran \$30.079, debido a la falta de conciliaciones entre las áreas de Tesorería y Contabilidad, para que revelen en forma fidedigna y razonable los estados financieros del año 2007, este hecho va en contravía del numeral 1.4.2 del Instructivo 1 de diciembre de 2007, y el inciso 5, numeral 1 de la Resolución 119 de 2006, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008, emanadas de la Contaduría General de la Nación.

Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo.

45. La Cuenta 1605. Terrenos, que revela en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, un saldo de \$442.643, generando una subestimación por valor de \$380.795, con relación al saldo de \$823.438, según soportes aportados por la secretaría de Hacienda de la Entidad y de acuerdo al inventario realizado con relación al proceso de saneamiento contable, lo que deja entrever que no se han realizado los ajustes que arrojo el saneamiento contable, observándose incumplimiento a lo preceptuado en el Instructivo 1 de diciembre del 2007 y Resolución 119 del 2006, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008, en lo referente al cierre contable y la sostenibilidad de la información financiera y contable del Municipio, emanadas de la Contaduría General de la Nación.

46. La Cuenta 1615. Construcciones en Curso, registra un saldo de \$448.784, en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, generando incertidumbre sobre el registro contable, debido a que no se suministraron documentos soportes que avalaran la veracidad de la cifra revelada, observándose incumplimiento a lo preceptuado en el inciso 5, numeral 1 de la Resolución 119 de 2006, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008 e Instructivo 1 de diciembre del 2007, emanadas de la Contaduría General de la Nación.

47. La Cuenta 1640. Edificaciones, registra en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, un saldo de \$1.115.175, generando una subestimación por valor de \$298.784, con relación al saldo de \$1.413.959, según soportes aportados por la secretaría de Hacienda de la Entidad y de acuerdo al inventario realizado con relación al proceso de saneamiento contable, lo que deja entrever que no se han realizado los ajustes que arrojo el saneamiento contable, observándose incumplimiento a lo preceptuado en el Instructivo 1 de diciembre del 2007 y Resolución 119 del 2006, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008, en lo referente al cierre contable y la

sostenibilidad de la información financiera y contable del Municipio, emanadas de la Contaduría General de la Nación.

48. La Cuenta 1645, Plantas, Ductos y Túneles, revela en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, \$427.656 generando incertidumbre sobre el registro contable, debido a que no se suministraron documentos soportes que avalaran la veracidad de la cifra revelada, observándose incumplimiento a lo preceptuado en el inciso 5, numeral 1 de la Resolución 119 de 2006, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008 e Instructivo 1 de diciembre del 2007, emanadas de la Contaduría General de la Nación.
49. La Cuenta 1655, Maquinaria y Equipo, registra en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, un saldo de \$246.916, generando una sobrestimación por valor de \$39.564, con relación al saldo de \$207.352, según soportes aportados por la secretaría de Hacienda de la Entidad y de acuerdo al inventario realizado con relación al proceso de saneamiento contable, lo que deja entrever que no se han realizado los ajustes que arrojo el saneamiento contable, observándose incumplimiento a lo preceptuado en el Instructivo 1 de diciembre del 2007 y Resolución 119 del 2006, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008, en lo referente al cierre contable y la sostenibilidad de la información financiera y contable del Municipio, emanadas de la Contaduría General de la Nación.
50. La Cuenta 1670. Equipos de Comunicación y Computación, registra en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, un saldo de \$239.290, generando una sobrestimación por valor de \$51.982, con relación al saldo de \$187.308, según soportes aportados por la secretaría de Hacienda de la Entidad y de acuerdo al inventario realizado con relación al Proceso de Saneamiento contable, lo que deja entrever que no se han realizado los ajustes que arrojo el saneamiento contable, observándose incumplimiento a lo preceptuado en el Instructivo 1 de diciembre del 2007 y Resolución 119 del 2006, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008, en lo referente al cierre contable y la sostenibilidad de la información financiera y contable del Municipio, emanadas de la Contaduría General de la Nación.
51. La Cuenta 1675. Equipo de Transporte, registra en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, un saldo de \$313.750, generando una subestimación por valor de \$43.995, con relación al saldo de \$357.745, según soportes aportados por la Secretaría de Hacienda de la Entidad y de acuerdo al inventario realizado con relación al proceso de saneamiento contable, lo que deja entrever que no se han realizado los ajustes que arrojo el saneamiento contable, observándose incumplimiento a lo preceptuado en el Instructivo 1 de diciembre del 2007 y Resolución 119 del 2006, reemplazada por la Resolución

034 del 31 de enero de 2008, en lo referente al cierre contable y la sostenibilidad de la información financiera y contable del Municipio, emanadas de la Contaduría General de la Nación.

52. Revisado en forma selectiva los inventarios a los bienes muebles en algunas dependencias Municipales por parte de la Comisión Auditora no se encontraron algunos de ellos; de igual forma se verifico las altas y bajas del año 2007, realizadas por el almacenista de la entidad y se pudo corroborar que dichos bienes fueron entregados al responsable, asimismo no se hallaron registros de implementación de acciones por parte de la Entidad tendientes a su recuperación o documento alguno de traslado de bienes a otras dependencias.

FALTANTES BIENES DEVOLUTIVOS (Cifras en pesos)

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	ARTÍCULO FALTANTE	
Biblioteca	Nelida Bedoya Restrepo	21 Libro Fábulas de Humberto c/u	\$22.000
		El Mundo de la Ecología	\$120.000
		Aprendamos Ingles con Maria Pascual	\$180.000
		5 Libros de Manual de Edu. Física c/u	\$200.000
		Subtotal	
Almacén	Jesús Alberto Maya	Motor del Vehículo OLA 550	
Umata	Director	1 Maquina de Escribir Brother	\$160.000
		2 Bombas Fumigadora Kawasaki	\$1.600.000
		1 Pulverizadora	\$500.000
		1 Proyector de Filminas	\$150.000
		1 Motor WAG 2 HP	\$1.100.000
		1 Motor Valdor 5 HP	\$1.300.000
		1 Tablero acrílico	\$120.000
Subtotal:		\$4.930.000	
	Total		\$6.692.000

Fuente: Inventario

Elaboro: Francisco Ramírez

Grupo 17, Bienes de Beneficio y Uso Público.

53. Cuenta 1710. Bienes de Beneficio y Uso Público, refleja en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, un saldo de \$1.672.342, generando incertidumbre sobre los registros contables, debido a que no se suministraron documentos soportes que avalaran la veracidad de la cifra revelada, observándose incumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 356 de diciembre de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Grupo 18, Recursos Naturales y del Ambiente.

54. El Grupo 18. Recursos Naturales y del Ambiente, no se tienen registros contables con cargo al grupo. Lo que indica que no se ha efectuado la valoración de los recursos naturales y del medio ambiente ni los recursos invertidos por la Administración Municipal en la compra de predios para la

conservación de los recursos naturales y las fuentes de agua, generando incertidumbre e incumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 356 de diciembre de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación y el artículo 7° de la Resolución 322 de 2004 de la Contaduría General de la Nación.

Grupo 19, Otros Activos.

55. Cuenta 1905. Gastos Pagados por Anticipado, revela en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, un valor de \$11.635, generando incertidumbre, sobre los registros contables, debido a que no se suministraron documentos soportes que avalaran la veracidad de la cifra revelada, incumpliendo las normas técnicas relativas a los activos, consagradas en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación.
56. Cuenta 1970. Intangibles, que registra un valor de \$1.430, en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, la cual presenta una subestimación sobre los registros contables por 31.050, con relación al saldo de \$32.480, según soportes aportados por la Secretaría de Hacienda de la Entidad, con respecto al contrato de compra de los software a la firma Aries Ltda, observándose incumplimiento a lo preceptuado en el Instructivo 1 de diciembre del 2007, Resolución 119 del 2006, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008 y Resolución 356 de 2007, en lo referente al cierre contable, la sostenibilidad de la información financiera y contable del Municipio y Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública emanadas de la Contaduría General de la Nación.

Grupo 24, Cuentas por Pagar.

57. Cuenta 2401, Adquisición de Bienes y Servicios, registra en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, un saldo de \$214.243, generando una sobrestimación por valor de \$141.207, con respecto al valor de \$73.036, de los soportes suministrados por la Entidad. Este hecho va en contravía del numeral 1.3 del Instructivo 1 de diciembre de 2007 y Circular Externa 039 de 2.000, emanadas de la Contaduría General de la Nación.
58. La cuenta 2425, Acreedores, registra en el Balance General al 31 de diciembre de 2007 \$438.049, generando una sobrestimación por valor de \$372.657, con respecto al valor de \$65.392, de los soportes suministrados por la Entidad. Este hecho, va en contravía del numeral 1.3 del Instructivo 1 de diciembre de 2007, emanada de la Contaduría General de la Nación.

59. La cuenta 2480, Administración y Prestación de Servicios, registra en el Balance General al 31 de diciembre de 2007 \$340.655, generando una sobrestimación por valor de \$197.847, con respecto al valor de \$142.808, de los soportes suministrados por la Entidad, sobre las actas de conciliaciones entre Caprecom y Selva Salud por contratos del régimen Subsidiado, debido a la falta de conciliación existente entre las diferentes áreas de la Administración con la de contabilidad, Este hecho, va en contravía del numeral 1.3 del Instructivo 1 de diciembre de 2007, emanada de la Contaduría General de la Nación.

Grupo 25, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral.

60. La Cuenta 2505. Salarios y Prestaciones Sociales, registra en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, un saldo de \$212.988, generando incertidumbre sobre los registros contables, debido a que no se suministraron documentos soportes que avalaran la veracidad de la cifra revelada, incumpliendo lo establecido en el marco conceptual de contabilidad Pública y el Instructivo 1 de diciembre de 2007, emanadas de la contaduría General de la Nación.

Grupo 29, Otros Pasivos.

61. Cuenta 2905, Recaudos a Favor de Terceros, presenta en el Balance General a 31 de diciembre de 2007, un saldo de \$36.539, generando incertidumbre en los Estados Financieros, debido a que no se suministraron documentos soportes que avalaran la veracidad de la cifra revelada, incumpliendo lo establecido en el marco conceptual de Contabilidad Pública y el Instructivo 1 de diciembre de 2007, emanadas de la Contaduría General de la Nación.

Los anteriores hallazgos incumplen lo preceptuado en los principios de Contabilidad Pública, tales como: Reconocimiento, Causación, Registro, Revelación, Gestión Continuada, y Esencia sobre forma contemplados en la Resolución 356 de 2007, Régimen de Contabilidad Pública.

Evaluación al Sistema de Control Interno Contable.

En lo relacionado con la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, se conceptúa que éste se ubica en un grado de desarrollo bajo, debido a que no se ha implementado el sistema de Control Interno Contable en la Administración Municipal, no se ha dado aplicación y cumplimiento a lo establecido en la Resolución 048 de 2004, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008, proferida por la Contaduría General de la Nación, no contaban con los Manuales de Procesos y Procedimientos para el desarrollo

del autocontrol en las diferentes áreas de la Administración Municipal, existen limitaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera que no permiten realizar conciliaciones periódicas de saldos entre la Contabilidad y las dependencias las cuales generan la información que agrupan la estructura financiera en los procesos de compras, almacén y nómina ya que no se encuentran en línea con el proceso contable.

Los procesos y procedimientos desarrollados para los recaudos, se encontraron ajustados a la normatividad vigente, observándose el ingreso de efectivo a caja por los recaudos de impuestos, con todos los soportes, generando la factura y el comprobante de ingreso, de igual forma se evidenció que se elabora el cuadro de caja y se genera el boletín diario de tesorería, observándose un buen manejo del flujo de efectivo en lo concerniente a los ingresos, de acuerdo al resultado arrojado en la revisión de los movimientos de caja y bancos realizados por la Auditoría durante la ejecución de la misma.

Hallazgos (cifras en miles)

62. Solicitado el cuadro de depreciación que soportaba los registros contables efectuados en la cuenta 1685 Depreciación Acumulada por \$151.303, se estableció que la entidad no cuenta con un cuadro de depreciación por cada bien individual, lo que trae como consecuencia que probablemente se hayan depreciado bienes que han cumplido su vida útil, han sido dados de bajas o entregados en comodato, afectando la razonabilidad en la información Financiera, incumpliendo lo establecido en el numeral 5 de la Circular Externa 007 de 1996 y numeral 2.2 de la Circular Externa 011 de 1996 expedidas por la Contaduría General de la Nación.
63. La Administración Municipal no cumplió con lo ordenado en la Resolución 356 de 2007, procedimientos contables y el numeral 3, de la Circular Externa 021 de 1996, de la Contaduría General de la Nación, por cuanto copia de los Estados Contables remitidos a la Contaduría General de la Nación y a la Contraloría General de Antioquia no son expuestos por en la Entidad, en un lugar visible y de fácil acceso a la comunidad.
64. Para la vigencia fiscal de 2007, se presentó el informe de Control Interno Contable. Sin embargo, no se informa acerca del mecanismo de control y verificación en las actividades propias del proceso contable, que garantizan que la información financiera, económica y social, cumple con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales que establece el Plan General de Contabilidad Pública, observándose incumplimiento a lo establecido en la

Resolución 34 de enero 31 de 2008, emanada de la Contaduría General de la Nación.

65. La Contabilidad no registra en cuentas de Orden Deudoras ni Acreedoras, los derechos contingentes por litigios y demandas en favor o en contra de la Administración Municipal, que se encuentran en curso, de igual forma no revela contablemente los saldos cancelados por demandas y fallos judiciales.
66. No se tienen registrados los libros de Contabilidad, de conformidad con lo establecido en las Circulares Externas 007 y 010 de 1996, expedidas por la Contaduría General de la Nación.
67. La Administración Municipal viene registrando en el Balance General una apropiación superior al 5%, sobrepasando los límites establecidos para los saldos de las cuentas Otros, incumpliendo lo preceptuado en la Resolución 356 de septiembre de 2007 y el numeral 1.4.1 del Instructivo 1 de diciembre de 2007.

Grupo	Valor	Cuenta	Valor	Subcuenta	Valor
16	\$3.057.850	1655	\$246.916	165590	\$72.766
16	\$3.057.850	1680	\$14.254	168090	\$14.254
5	\$6.754.331	5111	\$601.672	511190	\$69.211

Fuente Archivo municipal
Elaboró: Francisco Ramírez

68. No se hace un acompañamiento a las áreas financieras de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 048 de febrero de 2004, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008, emanadas de la Contaduría General de la Nación, ya que no se evidenció informes practicados por parte de la Oficina de Control Interno a las áreas Financieras.
69. No se realizó inventario físico de los Bienes de la Entidad en el año 2007, incumpliendo el numeral 1.3 del Instructivo 1 de diciembre de 2007, emanada de la Contaduría General de la Nación, en cuanto a la elaboración de los inventarios de bienes, actividad previa al cierre contable.
70. La Administración Municipal no aplicó el Modelo Estándar de Procedimientos para el Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, que garantice la producción de información razonable y oportuna, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 119 de abril 27 de 2006, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008, de la Contaduría General de la Nación; a pesar de tener constituido el comité técnico de sostenibilidad del

sistema contable, no se han implementado de manera formal, los controles asociados al proceso, de conformidad con la resolución citada.

71. La Administración Municipal no ha realizado los trámites necesarios para legalizar los bienes inmuebles, ya que no poseen su titularización, de acuerdo al inventario realizado en el proceso de saneamiento contable, el total de los predios sin este requisito tanto urbano como rurales es de 31, lo que deja entrever la falta de controles existentes en la Administración Municipal. Igualmente no se registran en la respectiva cuenta del activo como bienes pendientes por legalizar, incumpliendo lo establecido en la Resolución 119 de 2006, reemplazada por la Resolución 034 del 31 de enero de 2008, sostenibilidad de la Información contable y 356 de diciembre de 2007, Régimen de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos, emanadas de la Contaduría General de la Nación.

72. La Administración Municipal no registra a diciembre 31 de 2007, la cuenta 1920 Bienes Entregados a Terceros, pero viene entregando en contratos de comodato algunos Bienes Inmuebles, por lo que se presenta una subestimación por \$42.115, en la cuenta 1920, incumpliendo la Resolución 356 de septiembre de 2007 del Régimen de Contabilidad Pública, Manual de Procedimiento, emanada de la Contaduría General de la Nación, como se detalla a continuación:

BIENES CEDIDOS EN COMODATO VS REGISTROS

Contrato comodato	Beneficiario	valor	Registro
Local Plaza de Mercado	Asoc. del Acueducto Multiveredal	20.0000.000	Sin registro
Motocicleta Yamaha	Policía Nacional	9.165.138	Sin registro
Motocicleta Yamaha	Policía Nacional	9.350.000	Sin registro
Trapiches	Se desconoce	3.600.000	Sin registro

Fuente: Carpeta Contratos de Comodato.

Elaboró: Francisco Ramírez

73. La Administración Municipal en el proceso de saneamiento contable realizó el avalúo comercial de los Inmuebles de su propiedad por un valor total de \$1.223.290, igualmente en la realización de la actualización catastral, los bienes del Municipio quedaron valorados por \$3.079.006, generando una diferencia entre lo comercial y lo catastral por \$1.855.716, incumpliendo lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 44 de 1990.

Lo anterior se pudo evidenciar en la evaluación realizada al Balance General y al Estado de Actividad, Financiera, Económica y Social, con corte a 31 de diciembre de 2007, de la Administración Municipal, observándose incumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 356 de 2007.

4.1.4 Gestión Contractual

(Cifras en pesos)

Hallazgos

74. El Municipio de Ebéjico no remitió todos los contratos relacionados con la inversión en obras públicas a la Contraloría General de Antioquia, tales como convenios, construcción, consultaría, interventoría y suministros, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28, de la Resolución 1204 del 26 de Diciembre de 2006, por medio de la cual se reglamenta la rendición de las cuentas. En acatamiento de esta Resolución, los documentos que soportan los contratos en las etapas de perfeccionamiento, ejecución y liquidación, deberán remitirse dentro de los 5 días siguientes al acto que finiquita cada etapa. Los contratos objeto de esta observación son:

- CO-002-2006: Construcción Primera Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$479'745.199, con AMBACAN
- CO-004-2007: Construcción Segunda Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$322'659.473, con AMBACAN.
- CO-07-2007: Adecuación Casa de la Cultura, \$69'637.554, con GESCO y Cia Ltda..
- Proyecto Puente la Aguamazuda: Cuatro Ordenes de Servicio, por valor de \$22'492.000 y 6 Ordenes de Pago (materiales, transporte y servicios) por valor de \$22'916.839.
- LP-003-2006: Ejecución de proyecto saneamiento básico y mejoramiento de vivienda "Comunidad y otras" (57 soluciones), \$430'747.780, con Perdura Ltda.
- CD-002-2007: Construcción de placa polideportiva Vereda la Renta, por valor de \$143'041.451, con Carlos Alonso Ramírez.
- CO-005-2007: Construcción de 2 aulas en la IE Fátima II etapa, por valor de \$117'614.000+21'800.000, con AMBACAN Ltda.
- CO-001-2007: Construcción de Alcantarillado aguas combinadas barrio Fondo Obrero, por valor de \$41'583.194+20'418.810, con AMBACAN Ltda..
- CO-08-2007: Construcción alcantarillado y obras complementarias del sector Plaza de Mercado a la Quebrada la Guaduaza, por \$148'984.268, con AMBACAN Ltda.
- CO-006-2007: Red Hidrosanitaria del Centro de Bienestar del Anciano, por \$94'988.640+20'466.706, con AMBACAN Ltda.
- Contrato Administración Delegada 002-2007: Mejoramiento de 50 VIS en la zona rural y 7 viviendas nuevas en la zona urbana, \$35'114.360, con AMBACAN Ltda.

- CO-003-2007: Adecuación camerinos placa polideportiva IE San José, por valor de \$53'440184, con Gesco y Cia Ltda.
- CO-002-2007: Actualización catastral rural y fotografías aéreas del municipio, por valor de \$166'996.500+\$26'391.200, con AMBACAM.

Además, tampoco se tienen los documentos que soportan las ejecuciones de los contratos en general.

Situación que no permite realizar un seguimiento posterior y oportuno por parte de la C.G.A a la celebración y ejecución de los contratos.

75. Pudo evidenciarse, en las carpetas de los contratos suministrados por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, que no se llevan en forma completa y foliada, que permita evidenciar el total de los trámites adelantados e identificar los documentos de cada actuación, lo que origina dificultades y confusiones al momento de consultarlos para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y realizar las evaluaciones correspondientes, así:

- CO-002-2006: Construcción Primera Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$479'745.199, con AMBACAN: Aviso Cámara de Comercio, estudio de conveniencia y oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, registro Presupuestal, pago por concepto de Impuesto de Timbre, publicación del contrato, actas de pago de anticipo y acta de obra No 1, Acta de liquidación acta de entrega y recibo, resumen de obra ejecutada.
- CO-004-2007: Construcción Segunda Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$322'659.473, con AMBACAN: Aviso Cámara de Comercio, estudio de conveniencia y oportunidad, desagregación del presupuesto oficial, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, pago por concepto de Impuesto de Timbre, pago por concepto de contribución especial, aprobación de la garantía, publicación del contrato, actas de pago parcial, acta de liquidación y acta de entrega y recibo a entera satisfacción.
- LP-003-2006: Ejecución de proyecto saneamiento básico y mejoramiento de vivienda "Comunidad y otras" (57 soluciones), \$430'747.780, con Perdura Ltda. Actas de anticipo, iniciación pago parcial, recibo y liquidación.

Situación que se repite para los demás contratos evaluados, con el agravante que muchos de ello no cuentan con la respectiva carpeta y, sólo fue posible obtenerlos en los legajos de las cuentas, como:

- Proyecto Puente la Aguamazuda: Cuatro Ordenes de Servicio, por valor de \$22'492.000 y 6 Ordenes de Pago (materiales, transporte y servicios) por valor de \$22'916.839.

- CO-002-2007: Actualización catastral rural y fotografías aéreas del Municipio, por valor de \$166'996.500+\$26'391.200, con AMBACAM. Además, los Convenios Interadministrativos celebrados con la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, con ejecución parcial o total en la vigencia 2007, como es el caso de los Convenios: CF-181-2006 (Construcción de 58 VIS zona rural) y el CF-143-2007 (Mejoramiento de 50 VIS en la zona rural) y, CF-144-2007 (Construcción de 7 VIS en la zona Urbana), no cuentan con soportes que demuestren ejecución clara, adecuada y concreta, evidenciado en:
- Falta de soportes que demuestren el estado del mismo: acta de iniciación, actas de suspensión, modificaciones a los convenios, visitas de seguimiento adelantadas por VIVA con los respectivos informes, listados de beneficiarios iniciales y finales, acta de liquidación y cumplimiento a satisfacción por las partes intervinientes de los compromisos asumidos.
- Falta de soportes que evidencien el cumplimiento satisfactorio por parte de VIVA en los compromisos asumidos, como lo es la entrega de materiales, mediante actas de entrega y recibo detalladas cuantificadas y valoradas.
- Falta de soportes que evidencien el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Administración municipal, como contratos con sus respectivos documentos soporte de ejecución.
- Falta de documentos que soporten la evaluación y propuesta inicial para la solución en cada vivienda y documento final que evidencie el recibo de los materiales y de la intervención realizada.

Esta situación no permite corroborar la ejecución total y satisfactoria de los contratos, en cumplimiento del Principio de Responsabilidad, establecida en el numeral 4º del Artículo 26 de la Ley 80. Incumpliendo además, con lo establecido sobre criterios de organización en la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y otras disposiciones, según la cual, de las actividades llevadas a cabo por las administraciones en desarrollo de su gestión deberán formarse los respectivos archivos. Además, se incumple con lo establecido en el Acuerdo No 042 de 2002 del Archivo General de la Nación, que establece los criterios que deben seguirse para organizar los archivos de gestión en las Entidades del Estado y, con el Acuerdo 003 de 2004, Tabla de Retención Documental, del Comité Departamental de Archivos de Antioquia.

76. En desarrollo de un adecuado proceso planificador, no se evidencia documentación que sustente algunas actividades llevadas a cabo para la celebración de los contratos de obra, como parte de los estudios previos requeridos para la determinación de los procesos a desarrollar, en cumplimiento de los principios de Eficacia, Economía y Responsabilidad

desarrollados en el Capítulo VI Procedimientos Precontractuales de la Ley 80, Estatuto Contractual y, de lo establecido en el numeral 4º del Artículo 8º del Decreto 2170 de 2002, reglamentario de la Ley 80 y, así:

CONTRATO	CO-02-2006	CO-004-2007	CO-007-2007	LP-003-2006	CO-002-2007	CO-AD-002-2007
Conv. y oportunidad	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Presupuesto desagregado	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Aviso Cám. Comercio	NO	NO	NO	SI	NO	NO
Disponibilidad	NO	NO	NO(*)	NO	NO(**)	NO(*)
Invitación	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Evaluación propuestas.	SI	NO	SI	SI	NO	SI

Fuente: Auditoria

Elaboro: Ana Maria Arango Mesa

NO(*): Certificado de Disponibilidad Presupuestal posterior a la celebración del contrato.

NO(**); Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor inferior al presupuesto oficial.

- CO-002-2006: Construcción Primera Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$479'745.199, con AMBACAN
- CO-004-2007: Construcción Segunda Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$322'659.473, con AMBACAN.
- CO-07-2007: Adecuación Casa de la Cultura, \$69'637.554, con GESCO y Cia Ltda.
- LP-003-2006: Ejecución de proyecto saneamiento básico y mejoramiento de vivienda "Comunidad y otras" (57 soluciones), \$430'747.780, con Perdura Ltda.
- CD-002-2007: Construcción de placa polideportiva Vereda la Renta, por valor de \$143'041.451, con Carlos Alonso Ramírez.
- Contrato Administración Delegada 002-2007: Mejoramiento de 50 VIS en la zona rural y 7 viviendas nuevas en la zona urbana, \$35'114.360, con AMBACAN Ltda..

Incumpliendo lo establecido en la Ley 80, el Decreto Reglamentario 2170 de 2002 y demás que lo reglamentan y complementan:, así:

- Artículo 8º: Estudios de Conveniencia y Oportunidad.
- Artículo 25, Numeral 12: Estudios previos.
- Artículo 22, numeral 20.7: aviso a la Cámara de Comercio.
- Artículo 29, numeral 3º: Aviso en diario de amplia circulación.
- Artículo 25 Numeral 6º: Disponibilidad Presupuestal previa.

- Artículo 30, numerales 7º y 8º; evaluación de las ofertas e informe de evaluación.

Además, no se evidencian en general, especificaciones técnicas claras, precisas y concretas que permitan la presentación de ofertas sin el riesgo de generar confusiones y mayores costos en los procesos de ejecución y liquidación, entre otros, como en los siguientes casos:

- CO-002-2006: Construcción Primera Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$479'745.199, con AMBACAN: ítem 2051: entresuelo en piedra, no precisa la inclusión de recebo; Ítem 090101: Cubierta en teja de barro, no precisa si su pago es en proyección o con desarrollo.
- CO-07-2007: Adecuación Casa de la Cultura, \$69'637.554, con GESCO y Cia Ltda.: Cubierta en teja de barro, no precisa si su pago es en proyección o con desarrollo.
- LP-003-2006: Ejecución de proyecto saneamiento básico y mejoramiento de vivienda "Comunidad y otras" (57 soluciones), \$430'747.780, con Perdura Ltda. : Ítem 501: Placa en concreto, si se incluye o no entresuelo y recebo; ítem 606: cubierta en teja de AC no precisa si su pago es en proyección o con desarrollo.

77. En el proceso de celebración de los contratos evaluados, no se evidenció la acreditación de los correspondientes Certificados de Registro Presupuestal, como en los contratos que relacionamos a continuación:

- CO-002-2006: Construcción Primera Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$479'745.199, con AMBACAN.
- CO-004-2007: Construcción Segunda Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$322'659.473, con AMBACAN.
- LP-003-2006: Ejecución de proyecto saneamiento básico y mejoramiento de vivienda "Comunidad y otras" (57 soluciones), \$430'747.780, con Perdura Ltda., se evidenció por \$50'695.019.
- CD-002-2007: Construcción de placa polideportiva Vereda la Renta, por valor de \$143'041.451, con Carlos Alonso Ramírez.
- CO-005-2007: Construcción de 2 aulas en la IE Fátima II etapa, por valor de \$117'614.000+21'800.000, con AMBACAN Ltda.
- CO-08-2007: Construcción alcantarillado y obras complementarias del sector Plaza de Mercado a la Quebrada la Guadua, por \$148'984.268, con AMBACAN Ltda.
- CO-006-2007: Red Hidrosanitaria del Centro de Bienestar del Anciano, por \$94'988.640+20'466.706, con AMBACAN Ltda.

- CO-002-2007: Actualización catastral rural y fotografías aéreas del municipio, por valor de \$166'996.500+\$26'391.200, con AMBACAM.

La anterior situación evidencia el incumplimiento del numeral 13 del Artículo 25 de la Ley 80: registro presupuestal. Además, es contrario a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Artículo 20 del Decreto 568 de 1996

78.No se encontró evidencia documental que acredite el pago por parte del contratista del correspondiente Impuesto de Timbre para los contratos que relacionamos a continuación.

- CO-002-2006: Construcción Primera Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$479'745.199, con AMBACAN, para un pago de \$3'598.088.
- CO-004-2007: Construcción Segunda Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$322'659.473, con AMBACAN, para un pago de \$2'419.946.
- LP-003-2006: Ejecución de proyecto saneamiento básico y mejoramiento de vivienda "Comunidad y otras" (57 soluciones), \$430'747.780, con Perdura Ltda., para un pago de \$3'230.608.
- CD-002-2007: Construcción de placa polideportiva Vereda la Renta, por valor de \$143'041.451, con Carlos Alonso Ramírez, para un pago de \$1'072.810.
- CO-08-2007: Construcción alcantarillado y obras complementarias del sector Plaza de Mercado a la Quebrada la Guaduaza, por \$148'984.268, con AMBACAN Ltda., para un pago de \$1'117.382.
- CO-002-2007: Actualización catastral rural y fotografías aéreas del Municipio, por valor de \$166'996.500+\$26'391.200, con AMBACAM., para un pago de \$1'450.407.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 532 del Estatuto Tributario que establece: "Cuando en una actuación o documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, *las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre...*". Y en la Ley 488 de 1998, la Ley 383 de 1997, Artículo 2 Decreto 2661 de 2000, Ley 223 de 1995 y los conceptos de la DIAN 85798 de noviembre 5 de 1998, 474428 y 47404.

79.No se evidenció inclusión, tanto en los estudios previos como en las respectivas propuestas y por lo tanto en el contrato y, su cobro final, en lo correspondiente a Contribución Especial para los contratos evaluados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1106 del 22 de Diciembre de 2006, así:

- CO-004-2007: Construcción Segunda Etapa IE San Pio X, Vereda Zarzal, \$322'659.473, con AMBACAN.
- CO-07-2007: Adecuación Casa de la Cultura, \$69'637.554, con GESCO y Cia Ltda..
- LP-003-2006: Ejecución de proyecto saneamiento básico y mejoramiento de vivienda "Comunidad y otras" (57 soluciones), \$430'747.780, con Perdura Ltda.
- CD-002-2007: Construcción de placa polideportiva Vereda la Renta, por valor de \$143'041.451, con Carlos Alonso Ramírez.
- CO-005-2007: Construcción de 2 aulas en la IE Fátima II etapa, por valor de \$117'614.000+21'800.000, con AMBACAN Ltda., se incluye en el contrato un porcentaje del 2% para este concepto.
- CO-001-2007: Construcción de Alcantarillado aguas combinadas barrio Fondo Obrero, por valor de \$41'583.194+20'418.810, con AMBACAN Ltda..
- CO-08-2007: Construcción alcantarillado y obras complementarias del sector Plaza de Mercado a la Quebrada la Guaduaza, por \$148'984.268, con AMBACAN Ltda.
- CO-006-2007: Red Hidrosanitaria del Centro de Bienestar del Anciano, por \$94'988.640+20'466.706, con AMBACAN Ltda.
- Contrato Administración Delegada 002-2007: Mejoramiento de 50 VIS en la zona rural y 7 viviendas nuevas en la zona urbana, \$35'114.360, con AMBACAN Ltda..
- CO-003-2007: Adecuación camerinos placa polideportiva IE San José, por valor de \$53'440184, con Gesco y Cia Ltda.

Confirmado mediante concepto 016640-07 del 28 de junio de 2007, emitido por El Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

80..En la documentación que soporta la celebración de los contratos, se evidenció, que la exigencia, constitución y aprobación de la Garantía Única, para el cubrimiento de la Estabilidad de las obras, es por un cubrimiento de 3 años más una vez liquidado el contrato, excepto para los contratos: LP-003-2006 y CO-08-2007. Además, no se exige o se constituye garantía por este concepto para los contrato: CO-007-2007 y Contrato Administración Delegada 002-2007, Inobservando lo establecido en el párrafo 3º del Literal d) del Artículo 17 del Decreto Reglamentario 679 de 1994.

81..El Municipio celebros Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 2005-VIVA-CF-181, con la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, por la suma de 522'733.377, para la construcción de 58 Viviendas de Interés Social en la zona rural del Municipio. Soportado en éste convenio, el Municipio celebró el Contrato LP-003-2006 para la ejecución del Proyecto de saneamiento Básico y

Mejoramiento de Vivienda denominado “Comunidad y Otras”, por la suma de \$430'747.780.

En la visita realizada selectivamente a varios beneficiarios de la vereda Comunidad, pudo apreciarse en las viviendas de los beneficiarios que relacionamos a continuación, que los tanques del pozo séptico fueron retirados o desconectados por diferentes circunstancias, así:

- Luz Dari Herrera.
- Marta Luz Restrepo.
- Doris Ramírez Acevedo.
- Mariela Delgado Rave.

Con la anterior situación, se estaría incumpliendo lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 142 de 1994.

82. La Orden de Servicio 068-2007, celebrada con Luis Eduardo Palacio, para la construcción de la losa del Puente la Aguamazuda, por la suma de \$6'500.000, el 26 de diciembre de 2007, se encuentra en proceso de resciliación. Lo anterior en consideración a la evaluación realizada por la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, soportado en informe 044034 del presente año, ratificado en informe de irregularidades presentado por el actual Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Ebéjico, Ingeniero Carlos Alberto Cortés Arias. Dichos informes dejan entrever irregularidades en la construcción de los estivos y aletas del puente, lo que genera riesgos para la construcción de la losa. Es por ello que la nueva Administración se verá avocada a la realización de estudios donde se confirme la inutilización total o parcial de lo construido.

La anterior situación genera un posible detrimento patrimonial de \$26'232.988, sobre la inversión realizada por la anterior Administración, representada en:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
OS-051-2006	Mano Obra Construcción estribos	Fernando Martínez Añés	6'099.000
Orden Pago 0701-2007	Alquiler de equipo puente Aguamazuda	Constructores Henao Patiño Ltda.	3'657.193
Orden Pago 02150-2007	Transporte Hierro	Wilder Humberto Fernández Caro.	400.000
Orden Pago 2071-2007	Suministro hierro puente Aguamazuda	FERROSVEL S.A.	6'229.555
Orden Pago 2079-4	Almacén Cafetero	Suministro cemento puente Aguamazuda	5'947.320
Orden de pago	Alquiler motobomba	Constructores Henao	506.920

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
1724-2006		Patiño Ltda.	
Orden de obra 008-2007	Manejo de aguas, constr. de trinchos y otros	Fernando Martínez Añés	3'393.000
Total			26'232.988

Fuente: Auditoría

Elaboró: Ana María Arango Mesa

Esta situación además, puede comprometer a la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, quien mediante Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 2005-CF-164, aporta la suma de \$11'907.567, en acero y cemento. Emitir control de advertencia.

83..El Municipio de Ebéjico celebró el 21 de agosto de 2007, de manera irregular, el Contrato de Administración Delegada para el mejoramiento de 50 VIS en la zona rural y construcción de 7 viviendas en la zona urbana, con AMBACAN, por valor de \$35'114.360.

En los término de referencia definitivos, en el aparte relacionado con plazo de ejecución del contrato y presupuesto oficial, se establece un presupuesto oficial de \$35'115.316 para la gerencia de gestión en calidad de honorarios, incluido IVA y, \$328'788.619 para el fondo de recursos. Consecuencia las garantías constituidas sólo amparan el valor relacionado con el porcentaje de administración.

Considerando que el valor total del contrato corresponderá a la totalidad de la inversión: materiales, mano de obra, equipos, honorarios y demás, se actuó entonces de manera contraria a lo a lo establecido en el Numeral 7.11 del Decreto 2090 de 1989. Tampoco exigió la constitución de las garantías adecuadas para el total de la inversión de la obra, inobservando lo establecido en el numeral 7.1.1.2 del mismo Decreto.

No se logró evidenciar el pago de las cuentas de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7.1.1.6 del Decreto 2090 de 1989, sobre presentación de cuentas.

No se encuentra procedente lo establecido en la Cláusula Décima del contrato, referente al cobro del 2% por concepto de imprevistos, que de haberse realizado correspondería a la suma de \$5'873.485. Lo anterior considerando que éste concepto se aplica a los contratos por precios unitarios, ya que para éste caso específico, los imprevistos simplemente hacen parte de los

respectivos costos, incluidos en la relación de gastos y soportados por las respectivas facturas. Control de advertencia.

84..Para los contratos celebrados para el desarrollo de las interventorías a los contratos de ejecución de obras, no se evidencia elaboración de Términos de Referencia por parte de la Administración, donde se precisen entre otras, los requisitos a cumplir por parte de los proponentes, como las obligaciones y compromisos de las partes para el desarrollo del contrato. Además, presupuesto oficial desagregado por parte de la Administración, tampoco se evidencia. Tampoco se evidencia la presentación de propuestas, donde se consignen las condiciones Técnica y Económica, para el desarrollo del contrato.

Se presentan así, inconsistencias como:

- Para la OS-045-2007, con César Augusto Londoño, por valor de \$4'000.000 y un plazo de 4 meses (septiembre 1º), la que al parecer venció el 30 de Diciembre, cuando la obra física se inició el 16 de octubre y, se encuentra suspendida por falta de interventoría.
 - Diferencia en el costo de estos servicios, sin evidenciar que lo genera, así:
 - ✓ OS-046-2007, con Cesar A Londoño, por 4 meses y un valor de \$6'000.000.
 - ✓ OS-060-2007, con Cesar A Londoño, por 3 meses y un valor de \$2'000.000.
 - ✓ SG-015-2006, con APOSI, por 7 meses y un valor de \$5'950.000.
 - ✓ OS-045-2007, con Cesar A Londoño, por 4 meses y un valor de \$4'000.000.
 - ✓ OS-065-2007, con Gustavo a. Zapata M, por 2 meses y un valor de \$6'500.000.
 - ✓ CC-02-2007, con CADEC, por 5 meses y un valor de \$17'000.000.

Con la anterior actuación se desvirtúa el cumplimiento del Principio de responsabilidad establecido en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el Artículo 26 de la misma Ley.

85..Acta resumen de obra ejecutada, para los contratos que incluyen mas de una acta de obra, que contenga las condiciones contractuales totales y las ejecutadas, permitiendo evidenciar el resultado de la sumatoria de las actas parciales, comprándolo con lo pactado contractualmente, no se evidenció en la mayoría de los contratos, como documento soporte que de claridad tanto a la Administración Municipal como a los Organismos de Control y a terceros que verifiquen el desarrollo de su gestión.

4.1.5 Evaluación al Sistema de Control Interno

El presente informe tiene como objetivo la calificación del Sistema de Control Interno del Municipio de Ebéjico, el cual será el resultado del seguimiento que se realice a la implementación del MECI.

Implementación y Avance del MECI - Modelo Estándar de Control Interno.

Seguimiento a la Implementación del Modelo Estándar para la Implementación del Sistema de Control Interno – MECI.

Dando cumplimiento a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en las Circulares 01 y 02 de las vigencias 2007 y 2008, la Comisión Auditora verificó el nivel de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

En lo relacionado con el ingreso de la información al aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAF, la Administración Municipal de Ebéjico no cumplió con los requerimientos, en cuanto a la producción del informe ejecutivo sobre el avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, MECI. La fecha de presentación del informe correspondiente a la vigencia 2007 era febrero 28 de 2008, al momento de realizar la auditoria, éste no se había realizado.

La Administración de Ebéjico, ha avanzado en la implementación del MECI, ha diseñado una planeación para el desarrollo de las etapas pero no se ha implementado.

Hallazgos

86. Las funciones de Control Interno de la Entidad están bajo la responsabilidad del Secretario de Gobierno, además éste tiene las funciones del Talento Humano, lo que dificulta el desarrollo de las diferentes etapas para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, MECI.
87. La Entidad no desarrolló los formatos 2, 3, 4, 5 y 6, consistentes en el acto administrativo de la adopción del MECI, creación del Grupo Directivo del MECI, creación del Grupo de Control Interno, Creación del Grupo Operativo del MECI, preparación del diagnóstico MECI y cierre del diagnóstico MECI, lo que dificulta la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
88. La Entidad no diseñó un cronograma de actividades, para la implementación del MECI, que sirviera como herramienta de planeación y estrategia para la adopción de éste.

89. La Entidad no definió el Código de Ética, donde se establecen las bases valorativas de la calidad humana y corporativa para definir los valores, principios y políticas de fortalecimiento de la Administración.
90. La Entidad no conformó el Comité de Ética como órgano asesor, consultor y de seguimiento ético, que proporcionara directrices generales sobre el comportamiento ético y que formulara criterios éticos institucionales, a partir de los principios y valores.
91. La Entidad no ha realizado los Acuerdos, Protocolos y Compromisos Éticos como elementos de control que definan el estándar de conducta en la Entidad, y que establezcan las declaraciones en relación con las conductas de los servidores, necesarias para la consecución de los propósitos de la Entidad.
92. La Entidad no tiene definido un proceso de talento o desarrollo humano, en el cual se relacionen las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del servidor, donde se determinen las políticas y prácticas de gestión humana a aplicar por la Entidad.
93. La Entidad no conserva las hojas de vida de los empleados y funcionarios actualizadas, lo que dificulta el seguimiento y evaluación a cada uno de ellos.
94. La Entidad no cuenta con Plan Anual de Capacitación de acuerdo a un diagnóstico de necesidades para cada vigencia, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral, contraviniendo lo establecido en el literal b) Artículo 11 del Decreto 1567 de 1998.
95. La Administración no aplicó mecanismos que permitieran desarrollar y fortalecer la cultura del autocontrol, de modo que permitiera a los funcionarios mejorar frente a las actividades propias del sistema y contribuir al mejoramiento continuo que coadyuve con el mejoramiento en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de la Entidad.
96. La Entidad no implantó políticas y mecanismos de verificación y evaluación, como herramientas de auto evaluación y aplicación de acciones correctivas, garantizando que el Sistema de Control Interno dispusiera de sus propios mecanismos de verificación y evaluación para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones.
97. La Entidad careció de un Plan de Bienestar Laboral, como un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que

favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida; así mismo, permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado, y además, que cree condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos y reconocer o premiar los resultados, contraviniendo lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 1567 de 1998.

98. La Entidad no levantó un mapa de riesgos que permanentemente evaluara los aspectos internos y externos que pudieran responder a las amenazas y debilidades en las distintas áreas de gestión, para mitigar la ocurrencia de aquellas situaciones que pudieran entorpecer el normal desarrollo de las funciones de la Entidad, e impidan el logro de sus objetivos.
99. La Entidad estableció al más alto nivel jerárquico el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, mediante el Decreto 047 del 17 de agosto de 2007, con el fin de orientar la política del control interno en el Municipio y acordar acciones de mejoramiento, pero éste no opera, no aparecen actas e informes que evidencien que se reunieron periódicamente.
100. La Entidad no estableció un sistema o procedimiento para la atención de quejas, reclamos y sugerencias, en el cual los usuarios se manifestaran sobre los servicios prestados por las dependencias.
101. La Entidad no formuló un Programa de Salud Ocupacional, en el cual se creen estrategias para combatir aquellos problemas que afectan el bienestar de los funcionarios, un ambiente saludable, conductas y estilo de trabajo que favorezcan su salud, contraviniendo lo estipulado en el Decreto Nacional 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989.
102. La Entidad no cuenta con políticas de vinculación, inducción, reinducción, motivación y control disciplinario del personal, lo que conlleva a que los empleados no tengan un sentido de pertenencia, inobservando el Artículo 64 de la Ley 190 de 1995 y el Artículo 7 del Decreto Nacional 1567 de 1998.
103. La Entidad no estableció un Código de Buen Gobierno que sirviera de marco común para los valores que orientaran hacia un horizonte ético compartido y que promoviera el vivir bien de los integrantes, al interior de la Entidad y en la sociedad a que pertenecen.
104. El funcionario encargado del Control Interno, no presentó informes de seguimiento, evaluación y asesoría, por dependencia, durante las vigencias 2006-2007, que hubieran contribuido a la formulación de recomendaciones y

toma de decisiones correctivas, inobservando lo establecido en el literal d, Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

105. No fue posible encontrar los informes de cumplimiento de que habla el decreto 52 de 2004, por medio del cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte del Municipio, incumpliendo el Artículo 23 Parágrafo Único.
106. La Administración no tiene garantizados los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, el manejo de la documentación no obedece a los principios archivísticos, no han implementado ninguna acción que contrarreste esta deficiencia; en conclusión hay un incumplimiento total de la norma en lo relacionado con el proceso de gestión documental inobservando con esto lo establecido en la Ley 594 de 2000.
107. El Municipio no cuenta con un comité, ni con consejo municipal de archivos, órgano coordinador y asesor, contrariando lo estipulado en el Artículo 2 del Decreto 4124 del 10 de diciembre de 2004.

4.1.6. Seguimiento a los Planes de Mejoramiento

En el seguimiento se comprueba si la Entidad en cumplimiento del Plan de Mejoramiento, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría General de Antioquia en el informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral practicada en el año 2006; no obstante, para efectos de calificación del cumplimiento al Plan de Mejoramiento, se toman sólo aquellas acciones adelantadas de acuerdo con el compromiso suscrito por la Entidad.

El control incluyó la práctica de pruebas selectivas, entrevista a funcionarios, análisis de documentos, verificación de disposiciones legales, así como la adecuada implementación de las acciones de mejoramiento

Concepto sobre el análisis efectuado

La Entidad no suscribió el plan de mejoramiento con la Contraloría General de Antioquia; aunque en la rendición de la cuenta aparece como enviado, al abrir el

archivo éste se encuentra vacío. Se recomendó a la Contralora Auxiliar de Auditoría integrada, mediante oficio con radicado número 16125, iniciar un proceso administrativo sancionatorio con fundamento en el Artículo 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución 1092 del 20 de junio de 2008.

4.2. OTROS ASPECTOS A EVALUAR

4.2.1 Evaluación de Acciones Implementadas

Constatar los resultados de las acciones que se hayan implementado como producto de los controles de advertencia proferidos por el ente fiscalizador

En el año 2007 se proyectaron los siguientes controles de advertencia

CONTROLES DE ADVERTENCIA VIGENCIA 2007

RDO.	FECHA	MPIO.	PARA	CARGO	CONCEPTO
8287	21/3/07	Ebéjico	Manuel Salvador Zapata Cuadros	Alcalde	Incumplimiento Ley 14 de 1993, actualización catastral.
13105	10/5/07	Ebéjico	Manuel Salvador Zapata Cuadros	Alcalde	Auditoria Integral Regular vigencia 2004-2005 acción de repetición (Amanda Araque)
17962	26/6/07	Ebéjico	Manuel Salvador Zapata Cuadros	Alcalde	Auditoria Integral Regular vigencia 2004-2005.
31368	19/10/07	Ebéjico	Manuel Salvador Zapata Cuadros	Alcalde	Debido cobrar ingresos municipales.

Fuente: Base de datos de la CAIR.
Elaboró : Irma Orrego

La Comisión Auditora pudo establecer que la Administración Municipal no le ha venido dando cumplimiento a los controles de advertencia enviados, ya que no se ha gestionado lo correspondiente al debido cobrar de los ingresos, las acciones de repetición no se han realizado ni tampoco lo correspondiente a la actualización catastral.

5 ANEXOS

5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO

5.2 EVALUACIÓN SATISFACCIÓN CLIENTE SUJETO DE CONTROL

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

EVALUACIÓN SATISFACCIÓN DEL CLIENTE SUJETO DE CONTROL

FECHA DE EVALUACIÓN DIA _____ MES _____ AÑO _____
Nombre de la Entidad: _____

A la Contraloría General de Antioquia le interesa conocer su opinión acerca de los servicios que presta, por ello, le solicita responder con objetividad la siguiente encuesta

Marque con una X en solo una de las casillas, según su opinión Excelente, Buena, Aceptable, Regular o Mala.

REQUISITOS	Excelente	Buena	Aceptable	Regular	Mala
1. La objetividad de los informes de auditoría que usted ha recibido es ?					
2. La oportunidad de la vigencia evaluada es ?					
3. La Confiabilidad de los informes de auditoria es ?					
4. Las auditorias realizadas han contribuido al mejoramiento de su Entidad ?					
5. El trato proporcionado por nuestros funcionarios es ?					
6. El cumplimiento de nuestros funcionarios para atender citas y presentar informes es:					
7. La imagen que usted tiene de la contraloría es?					

8. Cuáles de los servicios que presta la Contraloría conoce usted?

Menciónelos _____

9. Por cuál de los siguientes medios de comunicación, recibe usted información de la Contraloría General de Antioquia? (señale con una X)

Radio _____ Prensa _____ Televisión _____ Afiches, Volantes, cartillas _____
Página web de la Contraloría _____

10. Mencione aspectos sobre los cuales debe mejorar la Contraloría. _____

